



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 013 DE 28 ABRIL DE 2009.....	1-2
ACUERDO No 014 DE 30 ABRIL DE 2009.....	2-4
ACUERDO No 015 DE 30 ABRIL DE 2009.....	5-7
ACUERDO No 016 DE 30 ABRIL DE 2009.....	7-9

**ACUERDO No 013 DE ABRIL 28 DE 2009**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
INTEGRAL DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA TERRITORIAL”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Que es indispensable para efectos de eficiencia de la acción administrativa a cargo del Municipio de Bucaramanga, implementar medidas que deriven en respuestas satisfactorias a los ciudadanos en general; una de estas es que el Municipio posea información estadística confiable y oportuna sobre todas las acciones que el realiza para el cumplimiento de su objeto social.
3. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, en especial a lo señalado en el Título I "La Ciudad que queremos transformar", es indispensable la puesta en funcionamiento de un sistema de información estadístico que derivara en acciones de acompañamiento a las decisiones que tome el Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de lo ordenado en esta norma superior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el funcionamiento del sistema integral de información de estadística territorial.

ARTICULO SEGUNDO: El sistema integral de información estadística territorial, estará adscrito a la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO: Dicho sistema integral se desarrollará basado en insumos e información de las entidades públicas de orden Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde de Bucaramanga, para iniciar las gestiones pertinentes, con el objeto de poner en marcha el sistema integral de información de estadística territorial en un lapso no inferior a tres (3) meses contados a partir de la sanción de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,



EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 013 del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 009 de 2009
“POR EL CUAL SE ORDENA EL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
INTEGRAL DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA TERRITORIAL”.**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**R. EPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 013 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 014 DE ABRIL 30 DE 2009

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008, “POR EL
CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA
ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE
BUCARAMANGA S.A E.S.P. DE
TELEBUCARAMANGA”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y Ley 226 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que en dicho Acuerdo se señaló que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga debe expedir el Decreto de aprobación del programa de enajenación en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, término que se vence, según la fecha de publicación señalada en el numeral anterior, el veintinueve (29) de Marzo próximo.
- 2- Que a la fecha, la Banca de Inversión seleccionada por el Municipio de Bucaramanga para adelantar la valoración de la participación accionaria del Municipio en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., TELEBUCARAMANGA S.A. E.S.P., no cuenta con toda la información necesaria sobre dicha empresa, para cumplir con el cometido, para el que fue seleccionada, haciéndose imposible por lo tanto cumplir dentro del plazo establecido, con la expedición del acto administrativo de aprobación del programa de enajenación accionaria, lo que a su vez retrasa la programación para enajenar las acciones que nos ocupa, por lo que se hace necesario ampliar el plazo concedido para dichas actuaciones, en seis (6) meses que se contarán a partir del vencimiento de los términos inicialmente autorizados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 2 del Acuerdo 020 de Septiembre 26 de 2008, en el sentido de ampliar en seis (6) meses más, el plazo allí conferido al Alcalde de Bucaramanga, para expedir el Decreto de aprobación del programa de enajenación, los cuales se contarán a partir del vencimiento del plazo de seis (6) meses, contados estos últimos a partir de la publicación del citado

Acuerdo, conforme a lo señalado en la parte motiva, de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese una comisión accidental que asesore y acompañe el procedimiento para la venta de las acciones de Telebucaramanga e informe a la Corporación del Cumplimiento de Desarrollo del presente Acuerdo.

La comisión será integrada por el Presidente del Concejo Municipal y un Concejal de cada comisión permanente, escogido por el presidente.

ARTÍCULO TERCERO- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y modifica el Acuerdo 020 de septiembre 26 de 2008 y las demás normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga



La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 014 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 019 de 2009
“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
020 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2008, “POR EL
CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA
ENAJENAR LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA EN LA EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE
BUCARAMANGA S.A E.S.P. DE
TELEBUCARAMANGA”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los tres (03) días del mes de Abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 014 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los tres (03) días del mes de Abril de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 015 DE ABRIL 30 DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL
ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN NORMAS
DE RESTRICCIÓN PARA LA INSTALACIÓN**



DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y LA ESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a los Municipios ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en correlación a los desarrollos legislativos en especial el de la Ley 99 de 1993 en su artículo 63 donde establece el principio de gradación normativa en materia ambiental, y la Ley 388 de 1997 en su artículo 10 numeral 1, que establece las determinantes de los planes de ordenamiento territorial.
2. Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
3. Que es obligación de los entes públicos aplicar el principio de precaución cuando exista peligro de daño grave e irreversible en contra de la salud pública.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
5. Que en desarrollo de las normas constitucionales citadas se han expedido leyes, decretos y resoluciones atinentes al servicio de telecomunicaciones como

la Ley 142 de 1994, que en su artículo 2 define la manera como el Estado debe intervenir en la prestación de los servicios públicos.

6. El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece la competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, así mismo el artículo 14 consagra como actividad complementaria de las telecomunicaciones la telefonía móvil rural y el servicio de larga distancia nacional e internacional.
7. La Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, a fin de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población.
8. El Decreto Ley 1900 de 1990 define el alcance de las telecomunicaciones, consagra la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común y precisa la clasificación de los servicios de telecomunicaciones.
9. La Resolución No. 575 de Diciembre de 2002 regula en forma integral los servicios de Telecomunicaciones en Colombia, en aspectos tales como tarifas, interconexión, protección de usuarios y otras materias.
10. El Decreto 195 de 2005 adopta los límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y establecen los requisitos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones y el procedimiento que debe surtirse ante las autoridades competentes.



11. El Decreto 564 de 2006 en sus artículos 3 y 12, se refiere a las licencias de intervención del espacio público las cuales se asimilan a licencias de intervención del espacio público para la instalación de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga deberá determinar las restricciones del espacio físico y aéreo para la ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta, atendiendo a criterios sociales, ambientales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la implementación de lo establecido, las entidades y organismos de control municipal competentes adoptarán las medidas y acciones eficaces correspondientes de acuerdo con su competencia y las normas nacionales que las rigen.

ARTÍCULO TERCERO: Para la instalación de antenas y estaciones de Telecomunicaciones la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la Secretaria de Salud Municipal y la Corporación de la Meseta de Bucaramanga, proyectaran la reglamentación del presente Acuerdo para que mediante acto administrativo del Burgomaestre se implemente.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal reglamentará lo dispuesto dentro de los ciento (120) días siguientes a la aprobación del presente acuerdo e informará a la Corporación de su contenido.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

ALFONSO PRIETO GARCIA
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 015 del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



**PROYECTO DE ACUERDO No 013 de 2009
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL
ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN NORMAS
DE RESTRICCIÓN PARA LA INSTALACIÓN
DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES Y
LA ESTRUCTURA QUE LAS SOPORTA”.**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los veintidós (22)
días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los veintidós (22) días del mes de Abril de
2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 015 de 2009,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, a los veintidós (22) días del mes de Abril
de 2009.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 016 DE ABRIL 30 DE 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN
LAS CAMINATAS ECOLOGICAS EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial
las conferidas por la C.N., la ley 136 y la ley
1185 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. **La Constitución Política de 1991** establece
dentro del capítulo de los derechos sociales,
económicos y culturales el derecho a la
recreación, deporte y aprovechamiento del
tiempo libre, esenciales en la formación integral
de las personas, esenciales para preservar la
salud humana.

2. **La Ley 181 de 1995** consagra las
disposiciones para el fomento del deporte, la
recreación, el aprovechamiento del tiempo libre,
y la educación física; resalta la importancia de
ejercitar el libre acceso a una formación física y
espiritual adecuadas. Así mismo, la
implantación y fomento de la educación física
para contribuir a la formación integral de la
persona en todas sus edades y facilitarle el
cumplimiento eficaz de sus obligaciones como
miembro de la sociedad.

3. **Resolución 412 del 2000** establece Que los
actores del Sistema General de Seguridad
Social en Salud deben realizar las acciones
conducentes a reducir el riesgo de enfermar y
morir por causas evitables, alcanzar mejoría en
los niveles de salud y garantizar la salud
colectiva, buscando impactar positivamente las
metas de salud pública del país.

3. **La Ley 300 de 1996** o Ley general de
turismo establece el desarrollo en áreas con un
atractivo natural especial y se enmarca dentro
de los parámetros del desarrollo humano



sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza.

4. **El Plan de Desarrollo 2008-2011** "Bucaramanga Empresa de Todos", en el plan de salud pública y en el programa de deporte y recreación, incluye la importancia de realizar acciones que promuevan la salud de los ciudadanos en todas las edades.

Las caminatas ecológicas permiten además, sensibilizar a la comunidad para que en la medida en que se mejore la salud física, se cree conciencia de preservar, reconciliarse con el medio ambiente, conservar la flora y la fauna, sobre todo cuidar aquellas especies que están en vía de extinción.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear el programa de **CAMINATAS ECOLOGICAS** con el propósito de promover la salud física y mental de las personas, ayudando a preservar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Municipal se encargará que la convocatoria para la realización de caminatas ecológicas, sea abierta y general. Además se proveerá la creación de una conciencia de preservación y reconciliación con el medio ambiente a través de campañas masivas y demás actividades con sentido pedagógico.

ARTICULO TERCERO: el Instituto para la recreación y el deporte **INDERBU**, la Secretaria de Salud y Ambiente, y el Instituto de Cultura, coordinarán la convocatoria, la fijación

de rutas y senderos para la realización de las caminatas ecológicas.

ARTICULO CUARTO: La Administración desplegará el dispositivo de seguridad necesario para la realización de las caminatas ecológicas.

ARTICULO QUINTO: En la realización de las caminatas ecológicas se tendrá en cuenta, el impacto ecológico, la capacidad de carga determinada para cada zona y las consecuencias que se generen para el medio ambiente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal Bucaramanga

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
H.C. Concejala de Bucaramanga

El Ponente,



CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 016 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No. 021 de 2009
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN
LAS CAMINATAS ECOLOGICAS EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 016 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)